



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Restitución 11001-4103-751-2021-00206-00**

1.- De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto admisorio proferido con fecha diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021), en el sentido que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandado José Alejandro Guerrero Ávila es 80.267.029, y no como allí se indicó.

Notifíquese el presente proveído junto al auto admisorio.

2.- En atención al escrito obrante a folio 29, y en revisión de la póliza judicial allegada, se evidencia que la misma se encuentra sin la firma del tomador, por ello, se requiere a la parte actora para que suscriba la póliza mencionada, con el fin de dar el trámite pertinente a la misma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 63 de fecha 12 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA